TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 17 de Junio de 2015

NOTA PR/DBS Nº 551/15

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al expediente **N° 313593**, **ID 295.456,** correspondiente a la CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION N° 07/15 **"CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÒN SOCIAL",** a fin de brindar aclaraciones sobre los puntos consultados en la nota de reparo N° 9142/15.

Con relación a los puntos observados más arriba, respondemos cuanto sigue:

1- En relación al primer punto, le comunicamos que le estamos remitiendo los documentos solicitados y el número de ID 288787 de la LPN Nª 22/15 que se encuentra en etapa de procesamiento.

2- En relación al segundo punto, le aclaramos que el Dictamen de la UOC está firmado por la nueva Directora de UOC.

3- En relación al tercer punto, plazo de ejecución del servicio, es menester traer a colación la solicitud emanada de la Dirección de Servicios Administrativos, quien ha solicitado la contratación del servicio por el término de 2 (dos) meses, estableciéndose una vigencia contractual por el término de 3 (tres) meses, que fueron debidamente consignadas en las bases de la convocatoria y el contrato suscripto. Cabe aclarar además, que la Dirección Financiera es la dependencia encargada de emitir la reserva presupuestaria o disponibilidad presupuestaria correspondiente y al transcribir parte del pedido de la unidad solicitante, erróneamente se refirió a que el monto deducido corresponde a 3 (tres) meses de servicio...".Que tanto las bases del llamado, específicamente en la Planilla de Precios como en el contrato suscripto, se encuentran de conformidad a lo requerido por la unidad solicitante, la Dirección de Servicios Administrativos, es decir, la prestación del Servicio por el término de 2 meses cuyo contrato se extenderá por 3 meses.

4- En relación al cuarto punto, le aclaramos que la Resolución DNCP Nª 849/2015 reglamenta el Criterio de Evaluación para la calificación de la capacidad legal de los oferentes, reglamentando en especifico el texto legal del Art. 40 incs. a) y b) de la Ley, que hace a la prohibición expresa de presentar ofertas a los funcionarios públicos que intervengan en cualquier etapa de contratación, en ese sentido, el Comité Evaluador de Ofertas conformado ha visualizado en la oferta física presentada por el oferente la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nª 2051/03, por lo que no encontró reparos para la recomendación correspondiente, ajustando la metodología de evaluación a los preceptos del Art. 61 y 64 del Decreto Nª 21909/03.

En cuanto a la situación mencionada respecto a que los mentados criterios no fueron incluidos en el Pliego de Bases y Condiciones, aclaramos que la Resolución DNCP Nª 849/2015 entro en vigor en fecha 13 de Abril de 2015, y el Pliego de Bases y Condiciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENITEZ VERA
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones
DGBS - I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Compras, Bienes y Servicios

del llamado fue confeccionado y puesto a consideración del Consejo de Administración en fecha 9 de Abril de 2015, conforme a la Resolución Nª 022-006/15, por lo que resultó materialmente imposible ajustarlo a dicha reglamentación.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENITEZ VERA
JEFE
Unidad Técnica de Contrataciones
DGBS - I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Sonia C. Paez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Abg. Sonia Paez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
I.P.S.

mrd